



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (\*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **Sesión núm. 13/2019 de 25 de julio-ordinaria.**

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2019.**

#### **Asistentes:**

Alcaldesa-Presidenta:

**D<sup>a</sup>. Amparo Marco Gual.** (Grupo municipal Socialista).

#### **Tenientes de Alcalde:**

D. David Donate Castiblanque (Grupo municipal Socialista).

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís per Castelló).

D. Fernando Navarro Cueva (Portavoz Grupo municipal Unides Podem-Cs en Moviment-EUPV)

D<sup>a</sup> Pilar Escuder Mollón (Grupo municipal Socialista)

D<sup>a</sup> Verónica Ruiz Escrig (Portavoz adjunta Grupo municipal Compromís per Castelló)

D. Rafael Simó Sancho (Grupo municipal Socialista)

D. José Luis López Ibáñez (Portavoz adjunto Grupo municipal Socialista)

D<sup>a</sup> Mari Carmen Ribera Soriano (Grupo municipal Socialista)

D. Omar Braina Bou (Portavoz Grupo municipal Socialista)

#### **Concejales y concejales:**

D<sup>a</sup> Paula Archelós Alvaro (Grupo municipal Ciudadanos)

D<sup>a</sup> Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular)

D<sup>a</sup> María España Novoa (Grupo municipal Popular)

D<sup>a</sup> Susana Fabregat Carrasquer (Grupo municipal Popular)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz Grupo municipal Vox Castellón de la Plana)

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Garrido Moya (Portavoz adjunta Grupo municipal Unides Podem-Cs en Moviment-EUPV)

D<sup>a</sup> Isabel Granero Moya (Grupo municipal Socialista)

D. Vicente Guillamón Terrado (Grupo municipal Popular)

D. Alejandro Marín-Buck Gómez (Portavoz Grupo municipal Ciudadanos)

D. Francesc Mezquita Patuel (Grupo municipal Compromís per Castelló)

D<sup>a</sup> Patricia Puerta Barberá (Grupo municipal Socialista)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo municipal Popular)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo municipal Socialista)

D. Vicent Sales Mateu (Grupo municipal Popular)

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz adjunto Grupo municipal Popular)

D. Esteban Ventura Martí (Grupo municipal Ciudadanos)

#### **Secretaria General del Pleno:**

D<sup>a</sup>. Concepción Juan Gaspar.

#### **Interventor General Municipal**

D. José Medall Esteve



### **Excusa su asistencia:**

D. Vicente Manuel Vidal Safont ( Portavoz adjunto Grupo municipal Ciudadanos)

En la ciudad de Castellón de la Plana, siendo las once horas y cinco minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa doña Amparo Marco Gual, los señores y señoras Concejales anteriormente expresados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno Concepción Juan Gaspar, que da fe del acto y el Interventor General don José Medall Esteve.

Existiendo quorum de asistencia suficiente para celebrar la sesión de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones por la Presidencia se declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

#### **ORDEN DEL DIA**

- 1º. Aprobación de las actas de las sesiones constitutiva de 15 de junio y extraordinaria de 4 de julio, de 2019.
- 2º. Dación de cuenta de la composición de las Comisiones permanentes de Pleno.
- 3º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.

#### Comisión de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio

- 4º. Ratificación del Decreto de la Alcaldía número 5505/2019, de personación en el recurso contencioso-administrativo 382/2019
- 5º. Cumplimiento de la condición impuesta en el acuerdo plenario de 18 de febrero de 2019 de cesión de la condición de agente urbanizador de Tenedora de Inversiones y Participaciones, S.L. en favor de Intercentros Ballesol, S.A. para el desarrollo del PAI de la 48-UE-R.
- 6º. Caducidad del procedimiento de adjudicación del PAI de la 57-UE-R, aprobado y adjudicado a la mercantil Procal Inversiones Inmobiliarias, S.L.U. y sujeción del ámbito de actuación al régimen de suelo no urbanizable.

#### Comisión de Gobierno Interior

- 7º. Dación de cuenta del informe del Interventor General Municipal relativo a la ejecución de las Inversiones Financieramente Sostenibles 2018.
- 8º. Nombramiento de los y las representantes de la Corporación Municipal en los órganos rectores de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.
- 9º. Distribución de las vocalías correspondientes a vecinos/as designados/as por los grupos políticos y Concejales/as en los Consejos y Juntas de Distrito de Castelló de la Plana.





- 10°. Aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de 2018 integrada por la de la propia entidad, la de los organismos autónomos Patronatos Municipales de Turismo, Deportes y Fiestas y por la del Consorcio del Pacto Local por el Empleo.
- 11°. Aprobación de la relación de obligaciones 10/REC/2019 (ejercicios anteriores)
- 12°. Aprobación de la relación de obligaciones 11/REC/2019 (ejercicio 2019)
- 13°. Aprobación de la relación de obligaciones 12/REC/2019 (ejercicios anteriores)
- 14°. Aprobación del expediente de modificación de créditos 2/2019 del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló.
- 15°. Régimen retributivo de los miembros de la Corporación Municipal y dotación económica de los grupos municipales.

Información, impulso y control.-

- 16°. Despacho extraordinario.
- 17°. Formulación de ruegos y preguntas.

-----  
**SECRETARIA GENERAL**

**PUNTO 1º. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES  
CONSTITUTIVA DE 15 DE JUNIO Y EXTRAORDINARIA DE 4 DE JULIO, DE 2019.**

No habiendo manifestado los señores y señoras concejales asistentes ninguna objeción a la redacción de las actas de las sesiones constitutiva de 15 de junio y extraordinaria de 4 de julio, la señora Alcaldesa las declara aprobadas.

**PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE LA COMPOSICIÓN DE LAS  
COMISIONES PERMANENTES DE PLENO.**

En este punto por Secretaría se indica que por acuerdo del Pleno de fecha 4 de julio de 2019 se constituyeron las Comisiones Permanentes de Pleno y, de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Orgánico del Pleno, la composición de las comisiones plenarias queda de la siguiente forma:

-Comisión plenaria permanente de las Personas y del Desarrollo Económico Sostenible:

Presidenta: Mari Carmen Ribera Soriano (PSOE)

Vicepresidenta 1ª: Verónica Ruiz Escrig (Compromís per Castelló)



Vicepresidenta 2ª: M.ª Jesús Garrido Moya (Unides Podem-Cs en Moviment-EUPV)

Vocales:

José Luis López Ibáñez (PSOE)

Omar Braina Bou (PSOE)

Vicente Sales Mateu (PP)

Susana Fabregat Carrasquer (PP)

Paula Archelós Alvaro (Ciudadanos)

Luciano Ferrer Pons (VOX Castellón de la Plana)

Las sesiones ordinarias se celebrarán los miércoles de la semana anterior a la celebración del Pleno a las 10:00 horas.

-Comisión plenaria permanente de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio:

Presidente: Rafael Simó Sancho (PSOE)

Vicepresidente 1º: Fernando Navarro Cueva (Unides Podem-Csen Moviment-EUPV)

Vicepresidente 2º: Ignasi Garcia Ferlip (Compromís per Castelló)

Vocales:

Isabel Granero Moya (PSOE)

Jorge Ribes Vicente (PSOE)

Begoña Carrasco García (PP)

Sergio Toledo Llorens (PP)

Esteban Ventura Martí (Ciudadanos)

Luciano Ferrer Pons (VOX Castellón de la Plana)

Las sesiones ordinarias se celebrarán los miércoles de la semana anterior a la celebración del Pleno a las 11:00 horas.

-Comisión plenaria permanente de Gobierno Interior (y Especial de Cuentas):

Presidente: David Donate Castiblanque (PSOE)

Vicepresidente 1º: Francesc Mezquita Patuel (Compromís per Castelló)

Vicepresidente 2º: Fernando Navarro Cueva (Unides Podem-Csen Moviment-EUPV)

Vocales:

Rafael Simó Sancho (PSOE)

Pilar Escuder Mollón (PSOE)





Juan Carlos Redondo Gamero (PP)

María España Novoa (PP)

Vicente Manuel Vidal Safont (Ciudadanos)

Luciano Ferrer Pons (VOX Castellón de la Plana)

Las sesiones ordinarias se celebrarán los miércoles de la semana anterior a la celebración del Pleno a las 12:00 horas.

-Comisión plenaria permanente especial de Sugerencias y Reclamaciones:

Presidente: Francesc Mezquita Patuel (Compromís per Castelló)

Vicepresidente 1º: José Luis López Ibáñez (PSOE)

Vicepresidenta 2ª: M.ª Jesús Garrido Moya (Unides Podem-Csen Moviment-EUPV)

Vocales:

Isabel Granero Moya (PSOE)

Jorge Ribes Vicente (PSOE)

Begoña Carrasco Garcia (PP)

Juan Carlos Redondo Gamero (PP)

Alejandro Marín-Buck Gómez (Ciudadanos)

Luciano Ferrer Pons (VOX Castellón de la Plana)

Las sesiones tendrán carácter trimestral y se celebrarán los miércoles de la semana anterior a la celebración del Pleno a las 13:00 horas.

La Corporación queda enterada.

### **PUNTO 3º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.**

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas correspondientes al periodo comprendido entre el 24 de mayo de 2019 al 17 de julio de 2019, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras Concejales, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.



Especialmente hay que dar cuenta de 13 decretos de la Alcaldía y 38 acuerdos de la Junta de Gobierno Local.

DECRETOS:

-Decreto número 5375/2019, de 21 de junio, que delega en Ignasi Garcia Felip las facultades para autorizar matrimonios civiles el día 21 de junio.

-Decreto número 5383/2019, de 26 de junio, que delega en Mari Carmen Ribera Soriano las facultades para autorizar matrimonios civiles el día 26 de junio.

-Decreto número 5391, de 28 de junio, que delega en José Luis López Ibáñez las facultades para autorizar matrimonios civiles el día 28 de junio.

-Decreto número 5403/2019, de 28 de junio, que resuelve delegar en Francesc Mezquita Patuel la Presidencia del Consejo Escolar Municipal.

-Decreto número 5483/2019, de 7 de julio, que dispone la sustitución temporal del Teniente de Alcaldía Omar Braina Bou del 7 al 9 de julio, ambos incluidos, por el Teniente de Alcalde David Donate Castiblanque.

-Decreto número 5496/ 2019, de 9 de julio, que designa suplente del concejal secretario de la Junta de Gobierno Local a Fernando Navarro Cueva.

-Decreto número 5501/2019, de 9 de julio, que dispone la sustitución temporal de la Teniente de Alcaldía Verónica Ruiz Escrig, del 8 al 12 de julio de 2019 por Francesc Mezquita Patuel.

-Decreto 5503/2019, de 9 de julio, que dispone la sustitución temporal del Teniente de Alcaldía Rafael Simó Sancho, del 8 al 22 de julio por José Luis López Ibáñez.

-Decreto número 5537/2019, de 10 de julio, que delega la presidencia efectiva de las Comisiones permanentes de carácter ordinario de Pleno: Comisión de las Personas y Desarrollo Económico Sostenible, a Mari Carmen Ribera Soriano; Comisión de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio a Rafael Simó Sancho y Comisión de Gobierno Interior y Especial de Cuentas a David Donate Castiblanque.

-Decreto número 5538/2019, de 10 de julio, que designa a las siguientes funcionarias para desempeñar las Secretarías Delegadas de las Comisiones de Estudio permanentes de la Junta de Gobierno Local: A Pilar Simó Serra para la Comisión de Estudio de Gobierno Interior y como suplente a Berta Lidón López Riera; a Pilar M.<sup>a</sup> Moltó Doménech para la Comisión de las Personas y el Desarrollo Económico Sostenible y como suplente a Elena Martí Segarra; y para la Comisión de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio a M.<sup>a</sup> José Doménech Antich y como suplente a Sonia Cataluña Rubert.





-Decreto número 5695/2019, de 11 de julio que designa a las siguientes funcionarias para desempeñar las Secretarías Delegadas de las Comisiones Plenarias permanentes: A Pilar Simó Serra para la Comisión de Estudio de Gobierno Interior y Especial de Cuentas y como suplente a Berta Lidón López Riera; a Pilar M.<sup>a</sup> Moltó Doménech para la Comisión de las Personas y el Desarrollo Económico Sostenible y como suplente a Elena Martí Segarra; y para la Comisión de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio a M.<sup>a</sup> Teresa Bort Martí y como suplente a Sonia Cataluña Rubert.

-Decreto número 5753/2019, de 12 de julio que dispone la sustitución temporal de la Teniente de Alcaldía Mari Carmen Ribera Soriano, del 16 al 23 de julio ambos incluidos por el Teniente de Alcaldía Omar Braina Bou.

-Decreto 5780/2019, de 15 de julio, que dispone la sustitución temporal de la Alcaldesa Amparo Marco Gual los días 15 al 23 de julio ambos incluidos por el Teniente de Alcaldía David Donate Castiblanque.

#### ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

-Acuerdo de fecha 4 de julio de 2019, que designa en la Empresa Mixta Nuevo Cementerio de Castellón, S.A. a Amparo Marco Gual como Presidenta de la junta General de Accionistas y a los representantes de este municipio en el Consejo de Administración, que son los siguientes concejales y concejalas: Mari Carmen Ribera Soriano, del Grupo Socialista; Vicent Sales Mateu, del Grupo Popular; Verónica Ruiz Escrig, del Grupo Compromís per Castelló; Alejandro Marín-Buck Gómez, del Grupo Ciudadanos y M.<sup>a</sup> Jesus Garrido Moya, del Grupo Unides Podem-Castelló en Moviment-EUPV.

-Acuerdo de 4 de julio de 2019 que designa como representante de este Ayuntamiento en la Junta de Accionista de la Sociedad Anónima RECIPLASA, RECICLADO DE RESIDUOS LA PLANA, S.A. y demás órganos de la citada sociedad las acciones propiedad del Ayuntamiento a Ignasi García Felip

-Acuerdo de fecha 4 de julio de 2019, que designa como representante de este Ayuntamiento en la Fundación de la Comunidad Valenciana para la promoción y desarrollo del Puerto de Castellón (APROA) a Pilar Escuder Mollón.



-Acuerdo de fecha 4 de julio de 2019, que designa como representante de este Ayuntamiento en la Junta de Protección del Paraje Natural de las Islas Columbretes a Rafael Simó Sancho.

-Acuerdo de fecha 4 de julio de 2019, que designa como representante de este Ayuntamiento en el Consorcio para la Gestión del Matadero Comarcal de la Plana a Patricia Puerta Barberá.

-Acuerdo de 4 de julio de 2019, que designa como representante de este Ayuntamiento en la Fundación Universitat Jaume I Empresa a Amparo Marco Gual.

-Acuerdo de 4 de julio de 2019, que designa como representante de este Ayuntamiento en la Fundación General Universitat Jaume I, Fundación Comunitat Valenciana a Amparo Marco Gual.

-Acuerdo de 4 de julio de 2019 que designa como representante de este Ayuntamiento en el Consorcio para la ejecución del Plan Zonal de Residuos C2. Área de Gestión 2 a Ignasi García Felip.

-Acuerdo de 4 de julio de 2019 que designa como representante del Ayuntamiento de Castelló de la Plana en la Fundación para la eficiencia energética de la Comunitat Valenciana a Fernando Navarro Cueva.

-Acuerdo de 4 de julio de 2019 que designa como representante de este Ayuntamiento en la Junta Rectora del Paraje Natural del Desierto de las Palmas a Fernando Navarro Cueva.

-Acuerdo de 4 de julio de 2019 que designa como representante de este Ayuntamiento en el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Castellón, en Vila-real a Francesc Mezquita Patuel.

-Acuerdo de 4 de julio de 2019 que designa como representante de este Ayuntamiento en la Fundación Valenciana de Estudios Avanzados de la Comunitat Valenciana a Amparo Marco Gual.

-Acuerdo de 4 de julio de 2019 que designa como representante de este Ayuntamiento en el Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal de la Magdalena a Isabel Granero Moya.

-Acuerdo de 4 de julio de 2019 que designa como representante de este Ayuntamiento en la Fundación de la Comunitat Valenciana Hospital Provincial de Castellón a Patricia Puerta Barberá.







-Acuerdo de 4 de julio de 2019 que delega en el Concejal delegado de Bienestar Social, Dependencia e Infancia la adjudicación del Lote I “Temps d’Esplai y Ven al Pinar” de la Campaña de Animación del Verano del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

-Acuerdo de 11 de julio de 2019 que designa como representante de este Ayuntamiento en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria a Rafael Simó Sancho.

-Acuerdo de 11 de julio de 2019 que designa como representante de este Ayuntamiento en la Comunidad de Regantes Coto Arroceros a Fernando Navarro Cueva.

-Acuerdo de 11 de julio de 2019 que designa como representante de este Ayuntamiento en el Sindicato de Riegos de Castelló de la Plana a Fernando Navarro Cueva.

-Acuerdo de 11 de julio de 2019 que designa como representante de este Ayuntamiento en el Comité Local de Cruz Roja Española en Castellón a José Luis López Ibáñez.

-Acuerdo de 11 de julio de 2019 que designa como representante de este Ayuntamiento en el Centro Europeo de Empresas Innovadoras, CEEI-Castellón a David Donate Castiblanque.

-Acuerdo de 11 de julio de 2019 que designa como representante de este Ayuntamiento en la Comisión de Asistencia Social Penitenciaria a José Luis López Ibáñez.

-Acuerdo de 11 de julio de 2019 que designa como representante de este Ayuntamiento en la Comisión Técnica de Inspección del Impuesto de Actividades Económicas a David Donate Castiblanque.

-Acuerdo de 11 de julio de 2019 que designa como representante de este Ayuntamiento en la Comisión Territorial de Conciertos Educativos a Francesc Mezquita Patuel.

-Acuerdo de 11 de julio de 2019 que designa como representante de este Ayuntamiento en la Comisión de Espectáculos y Actividades Recreativas de la Comunitat Valenciana a Rafael Simó Sancho y a Verónica Ruiz Escrig como vocal suplente.

-Acuerdo de 11 de julio de 2019 que propone a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad la designación como vocales en



representación de este municipio en el Consejo de Administración Portuaria de Castelló a Amparo Marco Gual y Rafael Simó Sancho.

-Acuerdo de 11 de julio de 2019 que designa como vocal del Consejo Social de la Universitat Jaume I a Amparo Marco Gual.

-Acuerdo de 11 de julio de 2019 que designa como representante de este Ayuntamiento en el Comité Permanente de Ayuda Humanitaria y de Emergencia a José Luis López Ibáñez.

-Acuerdo de 11 de julio de 2019 que designa como representante de este Ayuntamiento en la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos a Isabel Granero Moya.

-Acuerdo de 11 de julio de 2019 que designa como representante de este Ayuntamiento en el Forum Español para la Prevención y Seguridad Urbana a Amparo Marco Gual.

-Acuerdo de 11 de julio de 2019 que designa como representante de este Ayuntamiento en la Asociación Foro de la Contratación Pública Socialmente Responsable (AFCPSR) a José Luis López Ibáñez.

-Acuerdo de 11 de julio de 2019 que designa como representante de este Ayuntamiento en la Asociación Española de Ciudades por la Pesca (AECIPE) a Rafael Simó Sancho.

-Acuerdo de 11 de julio de 2019 que designa como representante de este Ayuntamiento en la Asociación GALP LA PLANA a Rafael Simó Sancho.

-Acuerdo de 11 de julio de 2019 que designa como representante de este Ayuntamiento en el Fons Valencià per la Solidaritat a Amparo Marco Gual.

-Acuerdo de 11 de julio de 2019 que designa como representante de este Ayuntamiento en la Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible a José Luis López Ibáñez.

-Acuerdo de 11 de julio de 2019 que rectifica el error material del acuerdo de constitución de las Comisiones de Estudio en cuanto al horario de celebración de las mismas.

-Acuerdo de 11 de julio de 2019 que designa a la Alcaldía-Presidencia como órgano formal con capacidad de resolución al que se adscribe la Unidad de Gestión EDUSI Castelló.





-Acuerdo de 11 de julio de 2019 que determina los puestos de trabajo de naturaleza eventual a ocupar por personal que han de prestar servicios durante el actual mandato corporativo.

-Acuerdo de 18 de julio de 2019 que designa al primer Teniente de Alcaldía David Donate Castiblanque como órgano formal para la adopción de resoluciones en las operaciones denominadas “Gestión de la Estrategia DUSI” y “Comunicación y publicidad de la Estrategia DUSI”

En este momento la Alcaldesa interviene para aclarar la designación del representante en el Fons Valencià de la Solidaritat por razón de los Estatutos.

**Esta intervención se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto: 0:12:32)**

La Corporación queda enterada de los asuntos recogidos en este apartado.

## **COMISION DE SOSTENIBILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

### **PUNTO 4º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚMERO 5505/2019, DE PERSONACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 382/2019**

Se da lectura en extracto de una propuesta del Vicepresidente primero de la Comisión, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Castellón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo n.º 382/2019 promovido por doña C. M. D., doña C. A. M., doña F. A. M. y doña M. A. M. contra el acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2019, mediante el que no se admitió a trámite la petición formulada por los interesados en la que solicitaban abstenerse de participar en el Programa de Actuación Integrada para concluir las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución 55 UE-R y que se les expropiase la propiedad en los términos establecidos en la Ley; y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo



de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2018 por el que se aprobó el documento de ajuste de la reparcelación del Programa de Actuación Integrada para concluir las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución 55 UE-R.

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que se disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 9 de julio de 2019 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto número 2019-5505, de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.l) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre que modifica la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 10 de julio de 2019, conformado por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial y los preceptos indicados, a propuesta del Sr. Vicepresidente de la Comisión, se acuerda:

Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2019-5505 de fecha 9 de julio de 2019, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte en el recurso contencioso-administrativo nº nº382/2019 promovido por doña C. M. D., doña C. A. M. doña F. A. M. y doña M. A. M. contra el acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2019, mediante el que no se admitió a trámite la petición formulada por los interesados en la que solicitaban abstenerse de participar en el Programa de Actuación Integrada para concluir las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución 55 UE-R y que se les expropiase la propiedad en los términos establecidos en la Ley; y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2018 por el que se aprobó el documento de ajuste de la reparcelación del Programa de Actuación Integrada para concluir las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución 55 UE-R.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma,





resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Archelós, señores Braina y Donate, señora Escuder, señores Ferrer y García, señoras Garrido y Granero, señores López, Marín-Buck, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señores Simó y Ventura y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, señores Guillamón,, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por diecinueve votos a favor y siete abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTO 5º. CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN IMPUESTA EN EL ACUERDO PLENARIO DE 18 DE FEBRERO DE 2019 DE CESIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DE TENEDORA DE INVERSIONES Y PARTICIPACIONES, S.L. EN FAVOR DE INTERCENTROS BALLE SOL, S.A. PARA EL DESARROLLO DEL PAI DE LA 48-UE-R.**

Se da lectura en extracto de una propuesta del Vicepresidente primero de la Comisión, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para la cesión de la condición de Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 48UE-R, situada entre la avenida Gran vía Tárrega Monteblanco y la calle Lucena y los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

En fecha 25 de noviembre de 2004, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar y adjudicar a la mercantil Vallehermoso División Promoción S.A., el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 48-UE-R.

En fecha 23 de junio de 2016, el Pleno del Ayuntamiento acordó dar por cumplida la condición impuesta en el acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2015, en el que se autorizó la cesión de la condición de agente urbanizador que Vallehermoso División Promoción S.A.U. efectuó a favor de la mercantil Tenedora de Inversiones y Participaciones, S.L., así como aprobar el contrato de programación a suscribir entre el Ayuntamiento y el cesionario, contrato que fue suscrito en fecha 31 de octubre de 2016.



En fecha 15 de enero de 2019 las mercantiles Tenedora de Inversiones y Participaciones S.L. e Intercentros Ballesol, S.A., solicitaron el inicio de los trámites necesarios para la cesión de la condición de Agente Urbanizador del referido Programa y aportaron la documentación necesaria para tramitar la cesión.

En fecha 28 de febrero de 2019, el Ayuntamiento Pleno autorizó la cesión y se condicionó a que se formalizara en el correspondiente documento público.

A tal efecto, en fecha 15 de mayo de 2019 se aportó la escritura pública de cesión y en fecha 18 de junio de 2019 se acreditó el depósito del aval preceptivo por parte de la mercantil Intercentros Ballesol, S.A.

**TENIENDO EN CUENTA QUE:**

I.- A tenor de lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 9/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP), los Programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de la Ley, motivo por el cual, en el caso que nos ocupa, será de aplicación lo previsto en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV).

II.- El artículo 141.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, establece que el Urbanizador, previa autorización expresa de la administración actuante y mediante escritura pública, puede ceder dicha condición en favor de tercero que se subroga en todos sus derechos y obligaciones ante los propietarios del suelo y ante la propia Administración.

III.- Consta en el expediente documento público de cesión otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Eusebio Javier González Lasso de la Vega en fecha 30 de abril de 2019, en la que el cesionario se subroga en todos los derechos, deberes y obligaciones resultantes de este Programa, por lo que se entiende que se han cumplido las condiciones impuestas en el acuerdo del Pleno que autorizó la cesión y que ésta no menoscaba el interés público ni supone defraudación a la pública competencia de la adjudicación, máxime cuando la adjudicación se realizó a favor de la única oferta presentada para el desarrollo de la zona.

IV.- Por los servicios jurídicos de urbanismo se ha elaborado el borrador de contrato de programación a suscribir entre el Ayuntamiento y el cesionario, en el que figuran las





determinaciones del Programa que debe asumir como Agente Urbanizador, actuando como representante del mismo, don Jose Ignacio Vivas Soler, según poder que figura en escritura n.º 966 de fecha 15 de julio de 2015, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Miguel García Gil.

Por todo ello, visto el precepto mencionado y el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 10 de julio de 2019, conformado por la Jefa de la Sección de de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial, a propuesta del Sr. Vicepresidente de la Comisión, se acuerda:

1º. Dar por cumplida la condición impuesta en el acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2019 en el que se autorizó la cesión de la condición de agente urbanizador que Tenedora de Inversiones y Participaciones, S.L., efectúa a favor de la mercantil Intercentros Ballezol, S.A. para el desarrollo del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 48 UE-R, situada entre la avenida Gran Vía Tárrega Monteblanco y la calle Lucena.

2º. Aprobar el contrato de programación a suscribir entre el Ayuntamiento y el cesionario y facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la suscripción del mismo y de cuantos documentos fuesen necesarios para su ejecución, así como para devolver fianzas y avales.

3º. Iniciar los trámites para devolver a la mercantil Tenedora de Inversiones y Participaciones, S.L. el aval de 30.062,14.-€ depositado en garantía de la Ejecución del Programa.

4º. Notificar este acuerdo a los interesados.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTO 6º. CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL PAI DE LA 57-UE-R, APROBADO Y ADJUDICADO A LA MERCANTIL PROCAL INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L.U. Y SUJECIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN AL RÉGIMEN DE SUELO NO URBANIZABLE.**



Se da lectura en extracto de una propuesta del Vicepresidente primero de la Comisión, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para declarar la caducidad del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 57 UE-R y los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

En sesión plenaria de fecha 29 de julio de 2010, este Ayuntamiento aprobó el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 57 UE-R, situada entre la carretera Ribesalbes y la Venta Gulillamón y adjudicó su desarrollo y ejecución a la mercantil Procal Inversiones Inmobiliarias, S.L.U. (antes Cersa S.A.).

En fecha 19 de junio de 2012 se expuso al público el Proyecto de urbanización presentado por la referida mercantil (D.O.C.V. nº6799), si bien no fue posible continuar con su tramitación, al estar pendiente la emisión de un nuevo informe técnico-económico y la suscripción del convenio de electrificación entre Ibredrola Distribución Eléctrica y Procal Inversiones Inmobiliarias, S.L.U. (como Agente Urbanizador). Por consiguiente, tampoco pudo firmarse el convenio urbanístico correspondiente entre este Ayuntamiento y la referida mercantil.

En este contexto, en fecha 7 de octubre de 2013 la mercantil Procal Inversiones Inmobiliarias, S.L.U. solicitó a esta Administración la suspensión temporal de la ejecución del Programa de Actuación Integrada, que fue autorizada en sesión plenaria de 20 de marzo de 2014 y prorrogada por dos años más en virtud del acuerdo plenario de 23 de junio de 2016.

Transcurrido sobradamente el plazo de suspensión y dado que por parte del Agente urbanizador no se manifestó voluntad de continuar con el desarrollo del Programa, en escrito de 15 de noviembre de 2018 se le informa de que desde esta Administración se van a iniciar los trámites para declarar la caducidad del Programa, por lo que se le concede un plazo de 10 días, a contar desde la recepción de ese escrito, para que realice las manifestaciones que considere oportunas a este respecto.

En fecha 13 de diciembre de 2018, la mercantil Procal Inversiones Inmobiliarias, S.L.U., presenta escrito en el que manifiesta su voluntad de seguir con la tramitación del Programa y solicitan que se aplaze cautelarmente cualquier trámite para declarar la caducidad del Programa, al objeto de permitir, continuar y cerrar el proceso de negociación abierto con la Cía. Iberdrola”. En este escrito no se fija un plazo de previsión para finalizar el







proceso de negociación con la compañía ni se aporta documentación que acredite dicho extremo.

En fecha 19 de febrero de 2019, el señor Coordinador del Área de Desarrollo de la Ciudad, Sostenibilidad, Medio Ambiente, Vivienda y Servicios Urbanos emite informe, conformado por el señor Concejal Delegado de Derechos y Servicios, en el que concluye que a la vista de la respuesta del Agente Urbanizador y de los informes emitidos por el Jefe de Negociado de Control de Obras de Urbanización en fecha 29 de enero de 2019 y por la Arquitecta Municipal en fecha 4 de febrero de 2019 considera conveniente cancelar la Programación y, por tanto, iniciar los tramites necesarios para la declaración de caducidad del Programa.

A tal efecto, mediante Decreto de Alcaldía de 22 de febrero de 2019 se dispone:

“Primero.- Desestimar la petición de la mercantil Procal Inversiones Inmobiliarias, S.L.U., relativa al aplazamiento cautelar de cualquier trámite para declarar la caducidad del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 57 UE-R.

Segundo.- Dar audiencia a la mercantil Procal Inversiones Inmobiliarias, S.L.U. y a los propietarios afectados por el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 57 UE-R, para que en el plazo de diez días presenten cuantas alegaciones estimen oportunas en el procedimiento caducidad del referido Programa de Actuación Integrada.”

En fecha 1 de abril de 2019, se publica en el B.O.E. n.º 78 el anuncio a desconocidos y dentro del plazo dispuesto para ello se presentan dos escritos de alegaciones, por doña M.B.S. en propio nombre y en representación de la mercantil Procal Inversiones Inmobiliarias, S.L.U., y por doña A.P.A, que han sido informadas por los técnicos municipales en informes de fecha 27 de mayo de 2019.

Asimismo, instruido el procedimiento, de conformidad con el artículo 82. 1, 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se ha puesto de nuevo de manifiesto el expediente al Agente Urbanizador, para que en el plazo de diez pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen



pertinentes, a tal efecto, dentro plazo, en fecha 14 de junio de 2019, presenta escrito de alegaciones en el que, sin aportar nada nuevo, reitera en todos su extremos los escritos presentados anteriormente y,

TENIENDO EN CUENTA QUE:

I.- *Escrito presentado por doña M.B.S. en propio nombre y en representación de la mercantil Procal Inversiones Inmobiliarias, S.L.U. en fecha 15 de marzo de 2019 (Registro de entrada nº19796), en el que, en primer lugar, interpone recurso de reposición contra el punto primero del Decreto de Alcaldía de 22 de febrero de 2019, al considerar que la desestimación de la petición de aplazamiento cautelar de la declaración de caducidad planteada el 13 de diciembre de 2018, va en contra del interés público derivado de la ejecución del Programa y, en segundo lugar, formula una alegación a la declaración de caducidad.*

Con respecto al recurso de reposición interpuesto contra el primer punto del Decreto, esto es: *“Primero.- Desestimar la petición de la mercantil Procal Inversiones Inmobiliarias, S.L.U., relativa al aplazamiento cautelar de cualquier trámite para declarar la caducidad del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 57 UE-R ....”,* cabe señalar que, la petición de aplazamiento a la que se refiere la mercantil (escrito de 13 de diciembre de 2018), es consecuencia de las actuaciones previas realizadas desde este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cuya finalidad era conocer, tal y como permite dicho precepto, las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

En este contexto el Ayuntamiento pone en conocimiento de la mercantil la voluntad de iniciar los trámites para declarar la caducidad del procedimiento y como respuesta a este oficio la mercantil Procal Inversiones Inmobiliarias, S.L.U., presenta el escrito de fecha 13 de diciembre de 2018 (Registro de entrada nº85402), en el que manifiesta su voluntad de seguir con la tramitación del Programa y considera que la conformidad de la Compañía Iberdrola para gestionar la infraestructura eléctrica del ámbito no es imprescindible, motivo por el cual, solicitan que se aplaze cautelarmente cualquier trámite para declarar la caducidad del Programa, al objeto de permitir, continuar y cerrar el proceso de negociación abierto con la Cía. Iberdrola”. En este escrito no se fija ningún plazo de previsión para finalizar el proceso de negociación con la compañía ni se aporta documentación que acredite dicho extremo.





Considera el recurrente que desestimar el aplazamiento va en contra del interés público derivado de la ejecución del Programa. No obstante, sin entrar a valorar esta apreciación, se informa que, no cabe admitir a trámite la interposición de este recurso puesto que va referido a una actuación previa, cuya finalidad es conocer la voluntad de los interesados antes de iniciar el procedimiento correspondiente. Además, el aplazamiento solicitado no es más que una ampliación del plazo de ejecución, motivo por el cual, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, su denegación no es susceptible de recurso.

En segundo lugar, con respecto a la nueva petición de aplazamiento cautelar por el plazo de seis meses, cabe señalar que, a fecha de hoy (transcurridos más de 10 meses desde el fin de plazo de suspensión del Programa), no consta en esta Administración ningún avance en las negociaciones con la compañía eléctrica a que se refiere el alegante en su escrito, ni se ha aportado documentación alguna que acredite este extremo, motivo por el cual no procede dicho aplazamiento.

Máxime si, al contrario de lo que afirma el alegante, nos encontramos en un momento procedimental que favorece la declaración de caducidad, puesto que el proyecto de urbanización no se ha aprobado (y no existen garantías de que se pueda aprobar), por consiguiente, no se ha formalizado el contrato de programación entre Ayuntamiento y Agente Urbanizador (y, por tanto no existe ninguna fianza depositada que haya generado gastos al Urbanizador), no se ha presentado, y mucho menos aprobado, el Proyecto de Reparcelación de los terrenos, por lo que no se ha producido ningún cambio físico del ámbito de actuación ni ningún cambio en la titularidad de los mismos que perjudique a los intereses de los propietarios afectados.

Además, tal y como consta en el informe de la Arquitecta municipal de fecha 27 de mayo de 2019, en este momento cabe considerar la escasa o nula necesidad de creación de nuevas áreas de suelos residenciales, quedando patente la inviabilidad de la actuación, dado que la demanda actual de solares residenciales queda cubierta con los solares vacantes existentes en suelos urbanos y urbanizados.



Por todo ello, procede desestimar la alegación formulada y declarar la caducidad del Programa de Actuación Integrada.

II.- *Escrito presentado en fecha 15 de marzo de 2019 (registro de entrada nº19734) por doña A.P.A.*, en el que considera que “debe desestimarse la petición de la mercantil Procal de suspender la declaración de caducidad”. En este sentido, dado que con este acuerdo se va proceder a declarar la caducidad del procedimiento, procede estimar esta alegación.

III.- Según resulta de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, los Programas de Actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta Ley.

Al propio tiempo, la Disposición Transitoria Primera de la LOTUP, establece que los procedimientos cuya información pública no se hubiese realizado a la entrada en vigor de esta Ley, se tramitarán conforme a la misma. En este sentido, si bien los incidentes relacionados con la ejecución de este Programa han de resolverse al amparo de la normativa vigente en el momento de su aprobación, es decir, la Ley Urbanística Valenciana (en adelante LUV), el procedimiento de resolución del contrato se regirá por la Ley 1/2019.

En este contexto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 de la LUV y 331 del ROGTU, aplicables en ese momento, al no contar con la aprobación definitiva del proyecto de urbanización no se pudo formalizar el contrato para el desarrollo y ejecución del Programa ni se depositó fianza alguna por parte del Urbanizador. Situación que se mantiene a día de hoy.

IV.- Tal y como se recoge en los antecedentes, durante la tramitación del Programa, en fecha 7 de octubre de 2013 la mercantil Procal Inversiones Inmobiliarias, S.L.U. solicitó a esta Administración la suspensión temporal de la ejecución del Programa de Actuación Integrada, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ley 2/2011, de 4 de noviembre, del Consell, de Medidas urgentes de Impulso a la implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas.

En sesión plenaria de 20 de marzo de 2014 el Ayuntamiento Pleno acordó ...“*la suspensión temporal de la ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 57-UE-R (A), de la que es Agente Urbanizador Procal Inversiones Inmobiliarias,*





S.L.U. *por un período de dos años prorrogables por otros dos,*”...y en acuerdo plenario de 23 de junio de 2016, previa solicitud del Agente urbanizador se acordó *“Prorrogar por un plazo único de dos años la suspensión temporal de la ejecución del Programa...”*. Dicha suspensión fue posible debido a que se solicitó al amparo del Decreto Ley 2/2011, cuya Disposición Transitoria permitía dicha posibilidad en los Programas que se encontrasen en ejecución a su entrada en vigor, sin realizar ninguna matización al respecto.

Sin embargo, cabe advertir que esta suspensión no hubiera sido posible al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalitat, de Medidas urgentes de Impulso a la implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas y la Disposición Transitoria Octava de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana ( en adelante LOTUP), según las cuales, *“se entenderá que un Programa está en ejecución tras la formalización del contrato, de acuerdo con la legislación urbanística vigente en el momento de dicho formalización”*. No obstante, dado que la solicitud se instó en virtud del Decreto Ley 2/2011, por parte del Ayuntamiento se autorizó la suspensión del Programa, aun sin estar formalizado el contrato de programación correspondiente, imprescindible para continuar con la tramitación del Programa.

V.- De conformidad con lo dispuesto en los artículo 138 de la LUV y 331 del ROGTU, aplicables en ese momento, al no contar con la aprobación definitiva del proyecto de urbanización no se pudo formalizar el contrato para el desarrollo y ejecución del Programa ni se depositó fianza alguna por parte del Urbanizador. Situación que se mantiene a día de hoy.

VI.- Con el proyecto de urbanización y el proyecto de reparcelación sin aprobar, no se ha producido ninguna transformación física de los terrenos del ámbito que afecte a los propietarios de los mismos.

Obra en el expediente informe de la Arquitecta Municipal, Jefa de la Sección de Desarrollo Urbanístico de fecha 4 de febrero de 2019, relativo a la situación de la ordenación de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad y del Coordinador del Área de Desarrollo de la Ciudad, Sostenibilidad, Medio Ambiente, Vivienda y Servicios Urbanos emite informe, conformado por el señor Concejal Delegado de Derechos y Servicios de fecha 19 febrero de 2019 según



el cual, “atendiendo a las consideraciones expuestas, respecto a la situación de un Programa que se adjudicó provisionalmente en el año 2006 y definitivamente en el año 2010, sin haberse aprobado hasta la fecha el proyecto de urbanización y sin garantías de poderse aprobar, se considera conveniente cancelar la programación”

VII.- Tal y como se recogen en el informe de la Arquitecto Municipal, en este momento son de aplicación las Normas Urbanísticas Transitorias de Urgencia aprobadas por Acuerdo del Consell de 27 de febrero de 2015. De acuerdo con la terminología que contienen estas Normas, una vez cancelado el Programa, los terrenos dejarán de estar en “proceso de urbanización” y tampoco son “terrenos urbanizados”, por lo que en aplicación del artículo 7 de las citadas Normas, tendrán la consideración de suelo no urbanizable.

VIII.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92. bis 1. a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local desarrollado por el artículo 3 apartado 3, d) 7º del Real Decreto Real 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con lo dispuesto en los artículos 122 apartado 5 punto 3º de la citada LRBRL y 37 apartado 1 letra d) 3º del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones de fecha 21 de diciembre de 2006, consta en el expediente, nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno, de fecha 2 de julio de 2019, al informe jurídico con propuesta de resolución emitido en fecha 27 de mayo de 2019 por la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial, a los efectos de su toma en consideración por el Pleno del Ayuntamiento de Castellón.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados, y los informes del Jefe de Negociado de Control de Obras de Urbanización en fecha 29 de enero de 2019, de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de 20 de febrero y 27 de mayo de 2019 y de la Arquitecta municipal, Jefa de Sección, de 4 de febrero y 27 de mayo de 2019, a propuesta del Sr. Vicepresidente de la Comisión, se acuerda:

Primero.- No admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Procal Inversiones Inmobiliarias, S.L.U., por los motivos antes expuestos

Segundo.- Estimar la alegación presentada por doña A.P.A. y desestimar la alegación formulada por la mercantil Procal Inversiones Inmobiliarias, S.L.U., por los motivos antes expuestos.

Tercero.- Declarar la caducidad del procedimiento de adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 57 UE-R, aprobado y adjudicado a la





mercantil Procal Inversiones Inmobiliarias, S.L.U., y sujetar el ámbito de la Actuación al régimen de suelo no urbanizable.

Cuarto.- Remitir este acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo, publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicarlo a los interesados.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Archelós, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Marín-Buck, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señores Simó y Ventura y votan en contra las señoras Carrasco, España y Fabregat, señores Ferrer, Guillamón,, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por dieciocho votos a favor y ocho votos en contra, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

## COMISION DE GOBIERNO INTERIOR

### **PUNTO 7º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018.**

Por Secretaría se da cuenta del siguiente informe de Intervención:

“En fecha 15 de marzo de 2018 mediante Decreto de Alcaldía se aprobó la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Castellón del ejercicio 2017, de ella se dedujo un Remanente de Tesorería, ajustado positivo, para Gastos Generales por un importe de 13.234.552,20 € y una Capacidad de Financiación que ascendió a 16.367.610,79 €.

La Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuya aplicación se prorrogó al 2018 por Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, establece las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario del año 2017 en el ejercicio 2018. Así, se prevé que, una vez atendidas las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de Acreedores por Operaciones Pendientes de Aplicar a



Presupuesto y amortizadas las operaciones de endeudamiento vigentes en el importe necesario para no incurrir en déficit, si la Corporación Local tuviera un saldo positivo, éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de las mismas, éstas sean financieramente sostenibles.

Mediante acuerdos del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesiones de fechas 26 de julio y 25 de octubre de 2018, se aprobaron inicialmente expedientes de Modificación de Créditos números 1P/2018 y 4P/2018 de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, constando en los mismos que se estima conveniente destinar un importe de 5.242.800,24 € y 1.299.026,65 €, respectivamente a la realización de inversiones financieramente sostenibles, las cuales son financiadas en ambos casos con Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado.

En los actos administrativos de aprobación de las modificaciones de créditos referidas, se incluyó el detalle de las inversiones financieramente sostenibles a realizar, las cuales tenían reflejo presupuestario en los grupos de programas relacionados en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por parte de los diferentes órganos gestores se puso de manifiesto que:

- Ninguno de los proyectos de inversión tenían una vida útil inferior a cinco años.
- El gasto se imputó al capítulo 6 del estado de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento.

- Según consta en los informes del Director de Servicios Urbanos, Infraestructuras y Sostenibilidad, de 25 de junio y 1 de octubre de 2018, se estima que las inversiones previstas tienen una vida útil superior a los 5 años y el coste de mantenimiento de las nuevas inversiones es similar al gasto actual de las mismas.

Consta en los expedientes de modificación de créditos, Memorias Económicas de las Inversiones Financieramente Sostenibles del año 2018, suscritas por la Sra. Alcaldesa, en fechas 5 de julio y 2 de octubre de 2018, a los efectos establecidos en el apartado 6º de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el ejercicio 2018 se tramitaron 4 actuaciones de inversiones financieramente sostenibles por un importe total de 6.541.826,89 €, según el siguiente desglose:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIONES AUTORIZADAS	IMPORTE
---	---------







Proyecto básico de adecuación del Camí la Plana	5.242.800,24
Sustitución de iluminación en torres del Estadio Castalia	499.568,59
Reparación de graderío del Estadio Castalia	499.458,06
Impermeabilización de la cubierta Pabellón Ciutat de Castelló	300.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>6.541.826,89</b>

A 31 de diciembre de 2018, la situación de los proyectos de inversiones financieramente sostenibles, tramitados o ejecutados durante el ejercicio 2018, ha sido la siguiente:



#### A) Inversiones Financieramente Sostenibles ejercicio 2018

- Se han autorizado actuaciones por un importe total de 5.802.980,93 €, lo que representa un 88,71 % sobre los créditos iniciales destinados a estas inversiones, que ascendieron a 6.541.826,89 euros .

- De las anteriores autorizaciones, únicamente se ha adjudicado el proyecto correspondiente a las obras de adecuación del Camí la Plana (Lledó-Serradal) por un importe de 4.504.089,69 euros, lo que representa el 77,62% de dichas autorizaciones.

-En el ejercicio 2019 deberá realizarse la amortización anticipada de deuda por importe de 738.845,96 euros. Esta cantidad se obtiene por la diferencia entre los créditos iniciales y el importe de las operaciones autorizadas y/o dispuestas.

-A 31 de diciembre de 2018, no se han reconocido obligaciones con cargo a estos créditos.

-El saldo resultante de las autorizaciones y adjudicaciones de las inversiones financieramente sostenibles, que ascendía a 5.802.980,93 euros ha sido objeto de incorporación al 2019, mediante Decreto de la Alcaldesa, de 21 de marzo de 2019.

#### B) Inversiones Financieramente Sostenibles ejercicio 2017

-Los saldos de los créditos destinados a estos proyectos, a 31 de diciembre de 2017, ascendían a 5.113.779,40 euros, fueron incorporados al Presupuesto del 2018 mediante Decreto de la Alcaldesa de 3 de marzo de 2018. Su ejecución fue, durante este ejercicio, de 4.523.272,15 euros. Por lo que debe destinarse a amortización de deuda la parte no ejecutada de estos proyectos, que asciende a 590.507,25 euros.

#### CONCLUSIÓN:

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta al Pleno del grado de realización de las inversiones financieramente sostenibles, debiendo hacerse público a través de la web de este Ayuntamiento.”

La Corporación queda enterada.

#### **PUNTO 8º. NOMBRAMIENTO DE LOS Y LAS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LOS ÓRGANOS RECTORES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA.**

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Alcaldía dictaminada





favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Debido a la reciente constitución de la nueva Corporación en sesión de fecha 15 de junio como consecuencia de las Elecciones Locales celebradas el día 26 de mayo de 2019, para el debido funcionamiento de los organismos autónomos dependientes de este Ayuntamiento se hace necesario designar los y las representantes de Pleno del Ayuntamiento en los Patronatos Municipales de Deportes, de Fiestas y de Turismo, con objeto de que puedan renovar sus órganos y continuar realizando la actividad encomendada en sus respectivos estatutos.

Con tal fin, a propuesta de los grupos políticos que integran esta Corporación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.1.c), 10.1.c) y 11 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local “Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana”, los artículos 10.1. b) y 6.1.c) de los Estatutos del Organismo Autónomo Local “Patronato Municipal de Turismo de Castellón de la Plana”, aprobados ambos en sesión plenaria de 27 de abril de 2005, y los artículos 15.2.c), 16.1 , 8.1.d) y 9 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local “Patronato Municipal de Fiestas”, aprobados en sesión plenaria de 27 de julio de 2012, se acuerda nombrar a los señores y señoras que se indican a continuación en los órganos rectores siguientes:

A).- En el Patronato Municipal de **Deportes**:

a) En la Asamblea General:

- Sr. Ricardo Rovira Escribá en representación del Grupo Político Municipal Socialista.
- Sr. Manuel Pegueroles Belmonte en representación del Grupo Político Municipal Socialista.
- Sr. Raúl Chaparra Chiva en representación del Grupo Político Municipal Popular.
- Sr. César Lapica Traver en representación del Grupo Político Municipal Popular.
- Sra Paula Archelós Alvaro en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos.
- Sr. Enric Porcar Mallén en representación del Grupo Político Municipal Compromís per Castelló.



- Sra. Alba Pérez Mateo en representación del Grupo Político Municipal Podem-Castelló en Moviment-EUPV.

- Sr. Luis Andrés Cisneros en representación del Grupo Político Municipal Vox Castellón de la Plana.

b) En el Consejo Rector:

- Sr. Ricardo Rovira Escribá en representación del Grupo Político Municipal Socialista.

- Sra. Susana Fabregat Carrasquer en representación del Grupo Político Municipal Popular.

- Sra Paula Archelós Alvaro en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos.

- Sr. Enric Porcar Mallén en representación del Grupo Político Municipal Compromís per Castelló.

- Sra. Alba Pérez Mateo en representación del Grupo Político Municipal Podem-Castelló en Moviment-EUPV.

- Sr. Luciano Ferrer Pons en representación del Grupo Político Municipal Vox Castellón de la Plana.

B).- En la Asamblea General y en el Consejo Rector del Patronato Municipal de **Turismo**:

- Sr. Vicente Querol Vicente en representación del Grupo Político Municipal Socialista.

- Sra. Patricia Puerta Barberá en representación del Grupo Político Municipal Socialista.

- Sra. Salomé Pradas Ten en representación del Grupo Político Municipal Popular.

- Sr. Esteban Ventura Martí en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos.

- Sr. Juan Manuel Segarra Mucientes en representación del Grupo Político Municipal Compromís per Castelló.

- Sra. Salomé Agudo López en representación del Grupo Político Municipal Podem-Castelló en Moviment-EUPV.

- Sra. Yolanda Tena Sola-Vera en representación del Grupo Político Municipal Vox Castellón de la Plana.

C).- En la Asamblea General y en el Consejo Rector del Patronato Municipal de **Fiestas**:

- Sr/a José Miguel Rebollo de la Rosa en representación del Grupo Político Municipal Socialista.

- Sra. María España Novoa en representación del Grupo Político Municipal Popular.

- Sr. Alejandro Marín-Buck Gómez en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos.

- Sr. José Juan Sidro en representación del Grupo Político Municipal Compromís per Castelló.





- Sra. Lola Doménech Aguilar en representación del Grupo Político Municipal Podem-Castelló en Moviment-EUPV.

-Sr. Juan Vicente Bellido Zafón en representación del Grupo Político Municipal Vox Castellón de la Plana.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTO 9º. DISTRIBUCIÓN DE LAS VOCALÍAS CORRESPONDIENTES A VECINOS/AS DESIGNADOS/AS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS Y CONCEJALES/AS EN LOS CONSEJOS Y JUNTAS DE DISTRITO DE CASTELLÓ DE LA PLANA.**

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Debiendo constituirse de nuevo las Juntas y Consejos de Distrito, resulta necesario, según lo establecido en el artículo 73.2 y 3 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (BOP de Castellón, 118, de 1 de octubre de 1992), distribuir entre los seis grupos políticos que integran la actual Corporación, los/las dos Concejales y los dos vecinos/as que, según lo dispuesto en los párrafos a) y b) del artículo 72.1. del citado Reglamento, han de integrar cada Junta de Distrito en representación de dichos grupos.

Por ello de conformidad con lo dispuesto en los preceptos citados, visto el informe de la Jefa del Negociado Administrativo del Pleno, y a propuesta de la Alcaldía, se acuerda establecer que dichos/as vocales de las seis Juntas Municipales de Distrito sean designados por los grupos políticos de la Corporación de la siguiente forma:

- 1º. El Grupo Municipal Socialista designará a:
  - a) Un/a Concej/a en los Distritos Centro, Norte, Este y Sur.
  - b) Un/a vecino/a en los Distritos Norte, Marítimo del Grau, Oeste y Sur.



2º.-El Grupo Municipal Popular designará a:

- a) Un/a Concej/a en los Distritos Centro, Marítimo del Grau y Oeste.
- b) Un/a vecino/a en los Distritos Norte, Marítimo del Grau y Este.

3º. El Grupo Municipal Ciudadanos designará a:

- a) Un/a Concej/a en los Distritos Norte y Marítimo del Grau.
- b) Un/a vecino/a en los Distritos Centro y Este.

4º. El Grupo Municipal Compromís per Castelló designará a:

- a) Un/a Concej/a en el Distrito Oeste.
- b) Un/a vecino/a en el Distrito Sur.

5º. El Grupo Municipal Podem-Castelló en Moviment-EUPV designará a:

- a) Un/a Concej/a en el Distrito Sur.
- b) Un/a vecino/a en el Distrito Oeste.

6º. El Grupo Municipal Vox Castellón de la Plana designará a:

- a) Un/a Concej/a en el Distrito Este.
- b) Un/a vecino/a en el Distrito Centro.

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Archelós, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Marín-Buck, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señores Simó y Ventura; votan en contra las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Guillamón, Redondo, Sales y Toledo y se abstiene de votar el señor Ferrer.

Por consiguiente, por dieciocho votos a favor, siete votos en contra y una abstención, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

Seguidamente como explicación de voto intervienen los señores Vicent Sales Mateu y Francesc Mezquita Patuel y la señora Alcaldesa.

**Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual**





de la sesión (Hora y minuto: 0:25:25).

**PUNTO 10º. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2018 INTEGRADA POR LA DE LA PROPIA ENTIDAD, LA DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PATRONATOS MUNICIPALES DE TURISMO, DEPORTES Y FIESTAS Y POR LA DEL CONSORCIO DEL PACTO LOCAL POR EL EMPLEO.**

Se da lectura en extracto de una propuesta del Concejal delegado de Hacienda, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El artículo 208 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece que *“las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales y presupuestarios”*.

Los Estados y Cuenta anual del Ayuntamiento de Castellón del año 2018 han sido rendidos por la Alcaldesa en fecha 10 de mayo de 2019 y los Estados y Cuentas del Patronato Municipal de Turismo, Patronato Municipal de Deportes, Patronato Municipal de Fiestas y Consorcio del Pacto Local por el Empleo de Castellón de la Plana han sido, asimismo, rendidos y propuestos inicialmente por los órganos competentes de los mismos, habiéndose remitido para su aprobación dentro de la Cuenta General del Ayuntamiento de Castellón.

Teniendo en cuenta que se ha confeccionado la Cuenta General del Ayuntamiento del año 2018 de acuerdo con las Reglas 44 y siguientes y en la Tercera Parte “Cuentas Anuales” del Anexo de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por Orden de 20 de septiembre de 2013, constando de las siguientes partes:

1. EL BALANCE.
2. LA CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL.
3. EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO.
4. EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.
5. EL ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.
6. LA MEMORIA.

Asimismo se ha unido la siguiente documentación complementaria:



a) Actas de Arqueo de las existencias en Caja a fin de ejercicio.

b) Notas o certificaciones bancarias de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria y estados conciliatorios en caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios.

c) Informes de la Intervención General Municipal de 9 de mayo de 2019 sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto en la Liquidación del Presupuesto Consolidado del ejercicio 2018.

d) Las cuentas de la empresa pública “Reciclados de Residuos de la Plana, SA” (RECIPLASA) por tener participación mayoritaria el Ayuntamiento de Castelló en la misma (53,75% del accionariado) que han sido aprobadas por su Consejo de Administración y Junta General Ordinaria de Accionistas en sesiones de fechas 26 de marzo y 2 de mayo de 2019, respectivamente e inscritas en el Registro Mercantil con fecha de depósito de 28 de mayo

Tal como establece el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, así como el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y el “Consortio del Pacto Local por el Empleo de Castellón de la Plana” ha sido sometida al preceptivo informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Conforme dispone el artículo 212.3 del referido Texto Refundido la Cuenta General, junto con el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas emitido en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2019, ha sido expuesta al público por el plazo de 15 días más 8, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 64 de fecha 18 de mayo, es decir, del 20 de mayo al 19 de junio de 2019 (ambos inclusive), periodo durante el cual los interesados no han presentado reclamaciones ni observaciones, según informe de la Jefa de la Sección de Información y Atención a la Ciudadanía y Participación Ciudadana de 25 de junio que se incorpora al expediente administrativo.

Visto el informe del Director del “órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad” de fecha 9 de mayo de 2019 como titular de la Contabilidad Municipal, se acuerda:

1º. Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Castelló correspondiente al ejercicio 2018 que está integrada por:

- La de la propia entidad local (el Ayuntamiento de Castelló).







- La de los Organismos Autónomos de los Patronatos Municipales de Deportes, Turismo y Fiestas.
- La del “Consortio del Pacto Local por el Empleo de Castellón de la Plana”.

2º. Comunicar la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Castelló del año 2018 a la “Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana” según establece el artículo 223.4 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, remitiendo la misma, en soporte informático y procedimiento telemático, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de la Sindicatura de Comptes y en la forma y alcance que se establecen en la Instrucción de 14 de diciembre de 2015 del Consell de dicho organismo que regula la rendición telemática y su formato que ha sido modificada por acuerdo de 4 de junio de 2018 y una vez aprobada dicha Cuenta por el Pleno del Ayuntamiento de Castelló en los términos y plazos indicados en los escritos de la Sindicatura de 30 de mayo y 4 de julio.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTOS 11º, 12º Y 13º. APROBACIÓN DE LAS RELACIONES DE OBLIGACIONES 10/REC/2019 (EJERCICIOS ANTERIORES), 11/REC/2019 (EJERCICIO 2019) Y 12/REC/2019 (EJERCICIOS ANTERIORES).**

En este momento la Presidencia indica que se proceda a la lectura conjunta de los puntos undécimo, duodécimo y decimotercero del orden del día pero la votación será individualizada para cada punto, a la vista de lo cual por Secretaría se da lectura en extracto de tres propuestas del Concejal delegado de Hacienda, dictaminadas favorablemente por la Comisión y en las que a la vista de los expedientes tramitados al efecto y de los informes que en los mismos se contienen, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:



PUNTO 11º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES 10/REC/2019 (EJERCICIOS ANTERIORES)

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 10 REC/2019 (ejercicios anteriores) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 18 apartado 3º de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y visto el informe del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con carácter favorable de la Intervención General Municipal de fechas 12 de julio de 2019, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda:

Aprobar la Relación de obligaciones número 10 REC/2019 (ejercicios anteriores) de fecha 12 de julio de 2019 que está formada por 6 páginas y asciende a un total de 16.028,40 euros, la cual empieza por “HIERROS Y METALES CASTELLON SL” por la cantidad de 77,27 euros y termina con “P. J. I.” por el importe de 20,98 euros.”

PUNTO 12º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES 11/REC/2019 (EJERCICIO 2019)

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 11 REC/2019 (ejercicio 2019) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el





Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad a la ejecución de los trabajos realizados por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el informe desfavorable del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas de 10 y 12 de julio de 2019 que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda:

1º. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

2º. Aprobar la relación de obligaciones número 11 REC/2019 (ejercicio 2019) de fecha 10 de julio de 2019 que está formada por 14 páginas y asciende a un total de 3.005.877,47 euros, la cual empieza con “VIA RESERVADA. S.A.” por la cantidad de 58.543,96 euros y termina por “GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SL” por el importe de 46.287,68 euros.”

PUNTO 13º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES 12/REC/2019 (EJERCICIOS ANTERIORES)

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 12 REC/2019 (ejercicios



anteriores) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el informe desfavorable del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas 8 y 12 de julio de 2019 que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda:

1º. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

2º. Aprobar la Relación de obligaciones número 12 REC/2019 (ejercicios anteriores) de fecha 1 de julio de 2019 que está formada por 2 páginas y asciende a un total de 5.717,27 euros, la cual empieza por “TV CS RETRANSMISIONES SL” por la cantidad de 2.036,43 euros y termina con “GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.” por el importe de 625,45 euros.”

Tras la lectura de las propuestas, abierto el debate en primer turno intervienen los señores Alejandro Marín-Buck Gómez, Juan Carlos Redondo Gamero y Rafael Simó Sancho.

En segundo turno intervienen los señores Redondo Gamero y Simó Sancho.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 0:35:53)**





Terminadas las intervenciones, la Presidencia indica que procede pasar a la votación individual de las propuestas.

En primer lugar se procede a la votación del punto décimo primero del orden del día. Celebrada la misma resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo sobre aprobación de la relación de obligaciones 10/REC/2019 (ejercicios anteriores).

A continuación se procede a la votación del punto décimo segundo del orden del día. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo y Ventura

Por consiguiente, por quince votos a favor y once abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación de la relación de obligaciones 11/REC/2019 (ejercicio 2019).

Finalmente se procede a la votación del punto decimotercero del orden del día. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo y Ventura.

Por consiguiente, por quince votos a favor y once abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación de la relación de obligaciones 12/REC/2019 (ejercicios anteriores).

**PUNTO 14º. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2019 DEL CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO DE CASTELLÓ.**



Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde delegado de Hacienda dictaminada favorablemente por la Comisión en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para la Modificación de Créditos número 2/2019 del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana, por Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios, y la documentación que integra el expediente de la que se deduce la necesidad de tramitarlo.

A la vista del Acuerdo del Consejo Rector del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castellón de la Plana, de 12 de julio de 2019, por el que se propone al Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la la Plana la aprobación del expediente de Modificación de Créditos 2/2019 de éste Consorcio, por Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en la cantidad de 104.600,45 euros, según el siguiente detalle:

<b>MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2019</b>		
<b>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>		
<b>CAPÍTULO/APLICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
2º (2019-2418-22606)	P.L.E REUNIONES JORNADAS Y OTROS	95.270,70 €
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	95.270,70 €
<b>TOTAL INCREMENTO EN GASTOS</b>		<b>95.270,70 €</b>
<b>FINANCIACIÓN</b>		
<b>CAPÍTULO/APLICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
8º (2019-87000)	ACTIVOS FINANCIEROS (REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES)	95.270,70 €
	TOTAL	95.270,70 €
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>		<b>95.270,70 €</b>
<b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>		
<b>CAPÍTULO/APLICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
7º (2019-2418-762)	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (A AYUNTAMIENTOS)	9.329,75 €
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	9.329,75 €
<b>TOTAL INCREMENTO EN GASTOS</b>		<b>9.329,75 €</b>





<b>FINANCIACIÓN</b>		
<b>CAPÍTULO/APLICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
PRESUPUESTO DE INGRESOS 8º (2019-87000)	ACTIVOS FINANCIEROS (REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES)	9.329,75 €
	TOTAL	9.329,75 €
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>		<b>9.329,75 €</b>
<b>TOTAL EXPEDIENTE SUPLEMENTOS CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>		<b>104.600,45 €</b>

De acuerdo con lo dispuesto en la Base número 7 de las de Ejecución del Presupuesto del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana, así como lo establecido en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, el órgano competente para aprobar los expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto General a través de Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios es el Pleno de la Corporación, siguiendo la tramitación establecida en el artículo 118 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

Vistos los informes de la Intervención General Municipal, de 27 de mayo de 2019, de carácter favorable al expediente de modificación de créditos y de incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria respectivamente, a propuesta del Primer Teniente de Alcalde delegado de Hacienda e informado por la correspondiente Comisión Plenaria de Gobierno Interior se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 2/2019 del Consorcio Pacto Local por el Empleo, por Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios, por un importe de 104.600,45 euros, cuyo resumen a nivel de Capítulos se ha recogido anteriormente y cuyas aplicaciones presupuestarias constan en el expediente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Establecer que este expediente de Modificación de Créditos se exponga al público en las oficinas del Consorcio Pacto Local por el



Empleo, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno y continuar su trámite reglamentario.

TERCERO.- Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el expediente de Modificación de Créditos 2/2019 del Consorcio Pacto Local por el Empleo se considerará definitivamente aprobado, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del citado Real Decreto 500/1990, entrando en vigor una vez haya sido publicado.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

#### **PUNTO 15º. RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y DOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.**

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Gobierno Interior, en funciones de Alcalde, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Constituida la nueva Corporación municipal en la sesión plenaria celebrada el día 15 de junio de 2019, procede establecer el régimen de dedicación de los miembros políticos de esta Corporación Municipal, así como el régimen de sus retribuciones, indemnizaciones y asistencias, especialmente teniendo en cuenta las Áreas de Gobierno y Delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución de fecha 27 de junio de 2019.

El artículo 75, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante), y en concordancia el artículo 130 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y el artículo 9 del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones, de 21 de diciembre de 2006,







regulan las retribuciones que percibirán los miembros de las corporaciones locales por el ejercicio de sus cargos, cuando los ejerzan con dedicación exclusiva o parcial, las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte y las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo.

A su vez, la LRBRL en sus artículos 75 bis 1 y 2 establecen un límite máximo a las retribuciones que puedan percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, habiendo sido determinadas por Real Decreto Legislativo 24/2018, de 21 de Diciembre , siendo la referencia máxima para el municipio de Castellón la de 85.008,26 euros. Asimismo, lo establecido en materia de política salarial de los cargos electos determinado en el informe de la Comisión no permanente especial para el impulso de medidas de transparencia , buen gobierno y profundización democrática aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de abril de 2015.

De otra parte, se determina en el artículo 75 ter del mismo texto legal, límites al número de cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva estableciendo para el municipio de Castelló en función de la población del mismo , que los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dieciocho.

A su vez, el artículo 73.3 de la LRBRL y el artículo 29 del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones establecen que el Pleno con cargo a los presupuestos anuales del Ayuntamiento podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Asimismo deberán llevar una contabilidad específica para esta dotación económica, que pondrán a disposición del Pleno, siempre que éste lo pida.



Por ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73.3, 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 9 y 29 del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones, y vistos los informes favorables de la Jefa de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, y fiscalización previa limitada de la Intervención General Municipal, se acuerda:

Primero.- Aprobar la relación de cargos, miembros del Equipo de Gobierno Municipal, que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva y parcial, tal como seguidamente se relaciona:

-Al/la Sr/a Alcalde/esa-Presidente/a, en régimen de dedicación exclusiva, asignándole una retribución correspondiente al 3,5 veces de la que perciba el funcionario/a que menos cobre en el Ayuntamiento de Castellón de la Plana que actualmente se cifra en 22.444,15 euros por todos los conceptos correspondiente a un puesto de Ordenanza/Operario, Grupo profesional agrupaciones profesionales, nivel 14, en la forma que seguidamente se relaciona:

<b>CARGO</b>	<b>DEDICACIÓN MÍNIMA</b>	<b>RETRIBUCION MES (12 PAGAS)</b>	<b>RETRIBUCION ANUAL</b>
ALCALDE/SA	100%	6.546,21 €	<b>78.554,52 €</b>

-A los/las Sres/as Concejales/as, en régimen de dedicación exclusiva, asignándoles una retribución correspondiente al 80 por cien de lo establecido para el/la Sr./a Alcalde/esa-Presidente por lo que se establece en:

<b>CARGO</b>	<b>RETRIBUCION MES (12 PAGAS)</b>	<b>RETRIBUCION ANUAL</b>
CONCEJALES/AS EQUIPO GOBIERNO	5.236,96 €	<b>62.843,61 €</b>

A los/las Sres/as Concejales/as, en régimen de dedicación parcial, asignándoles una retribución correspondiente al 75 por cien de lo establecido para los/as Sres/as Concejales/as, en régimen de dedicación exclusiva, por lo que se establece en:

<b>CARGO</b>	<b>DEDICACIÓ</b>	<b>RETRIBUCION MES</b>	<b>RETRIBUCION</b>
--------------	------------------	------------------------	--------------------





	<b>N MÍNIMA</b>	<b>(12 PAGAS)</b>	<b>ANUAL</b>
CONCEJALES/AS EQUIPO GOBIERNO	75%	3.927,74 €	<b>47.132,71 €</b>

Segundo.- Aprobar la relación de cargos del resto de Concejales miembros de la Corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva y parcial, tal como seguidamente se relaciona:

<b>CARGO</b>	<b>DEDICACIÓN MÍNIMA</b>	<b>RETRIBUCIÓN MES (12 PAGAS)</b>	<b>RETRIBUCIÓN ANUAL</b>
CONCEJALES/AS CON PORTAVOCÍA	100%	3.273,10 €	<b>39.277,26€</b>
CONCEJALES/AS CON PORTAVOCÍA ADJUNTA	75%	2.454,82 €	<b>29.457,95 €</b>
CONCEJALES/AS SIN PORTAVOCÍA	40%	1.309,17 €	<b>15.710,00€</b>

Tercero.- Aprobar las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, tal como seguidamente se relaciona:

- PLENO

Con presidencia: 276 €

Sin presidencia: 221 €

- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Con presidencia: 199 €

Sin presidencia: 166 €

- COMISIONES PLENARIAS/ COMISIONES DE ESTUDIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL/ MESAS DE CONTRATACIÓN

Con presidencia: 82 €

Sin presidencia: 67 €

- PATRONATOS, CONSEJOS SECTORIALES / JUNTA MUNICIPAL O CONSEJO DE DISTRITO O CUALQUIER OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES: 83 €



- AUTORIZACIÓN MATRIMONIOS: 83 €

Cuarto.- El régimen de indemnizaciones de los miembros de la Corporación Municipal por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de sus cargos será el establecido en la normativa de aplicación general en las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 462/ 2002 de 24 de mayo de indemnizaciones.

Quinto.- Asignar con cargo al presupuesto municipal la dotación económica para los grupos políticos municipales:

- - Por grupo político, tres mil quinientos euros (3.500) anual.
- - Por cada concejal que integre el grupo político, mil trescientos setenta y nueve euros (1.379) anual.

Sexto.- Publicar las retribuciones, indemnizaciones y asistencias en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el tablón de edictos y en el portal web municipal y los acuerdos de la Presidenta de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Séptimo.- Conferir efectos retroactivos desde el día 15 de junio del corriente al presente acuerdo, al objeto de que la Alcaldía pueda otorgar efectos retroactivos respecto de los miembros de la Corporación no afectados por el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1985, de 30 de abril, en el acuerdo de determinación del régimen de dedicaciones.”

Tras la lectura de la propuesta, abierto debate en primer turno intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, Sergio Toledo Llorens, Rafael Simó Sancho y la señora Alcaldesa.

En segundo turno intervienen el señor Toledo Llorens, la Alcaldesa y el señor Simó Sancho.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 0:52:52)**

En este momento, siendo las doce horas y quince minutos, la Alcaldesa interrumpe la sesión para hablar con su equipo de gobierno.

Siendo las doce horas y treinta y tres minutos se reanuda la sesión estando presentes todos los miembros de la Corporación, a excepción del señor Vidal quien había excusado la asistencia a la sesión.





Seguidamente interviene la señora Alcaldesa, que retira este punto, de conformidad con el artículo 63.3 del Reglamento Orgánico del Pleno.

**Esta intervención se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto:1:32:41)**

Por Secretaría se indica que debe procederse a la votación de la retirada de este punto. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo y Ventura.

Por consiguiente, por quince votos a favor y once abstenciones, la señora Presidenta declara retirado el punto decimoquinto del orden del día.

## **INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL**

### **PUNTO 16º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

En este momento, la Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia del punto que se incluye en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en ese momento votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dicho asunto a efectos de tratarlo en esta sesión.

### **PUNTO 16.1. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓ CONJUNTA DELS GRUPS COMPROMÍS, SOCIALISTA, UNIDES PODEM-CASTELLÓ EN MOVIMENT-EUPV, POPULAR I CIUDADANOS PER UNA POLÍTICA DE COOPERACIÓ INTERNACIONAL PER AL DESENVOLUPAMENT TRANSFORMADOR A CASTELLÓ.**

Es dóna lectura en extracte d'una moció conjunta dels Grups Compromís, Socialista, Unides Podem-Castelló en Moviment- EUPV, Popular i Ciudadanos, que proposa l'adopció del següent acord:

«La persistència de la pobresa i desigualtat en el món de hui segueix sent injustificable amb xifres com les de les Nacions Unides (Informe PNUD



2018), on 1.300 milions de persones estan empobrides en el món sense quasi ingressos, accés a l'aigua potable, aliments suficients o electricitat- A més, el 10% de la població mundial, 736 milions de persones, sobreviuen cada dia amb més del 1'90 dòlars.

L'actual model de desenvolupament econòmic i les actuals regles del comerç internacional segueixen mostrant la seua insostenibilitat ambiental, la seua ineficàcia per a garantir una distribució justa dels recursos o de la riquesa i, sobre tot, la seua incapacitat d'assegurar el desenvolupament humà: social, participatiu, equitatiu i sostenible.

Considerant:

- que existeix un imperatiu ètic, social, polític i econòmic, així com la possibilitat de mitjans reals al nostre abast per a aconseguir l'objectiu d'acabar amb la pobresa en el món mitjançant l'acció energètica i responsable de la política pública de cooperació internacional per al desenvolupament,

- que des de l'any 1995, any en que es va posar en marxa la cooperació internacional per al desenvolupament des del municipi de Castelló, és un compromís internacional històric, un deure democràtic i ètic, una obligació jurídica continguda tant en el nostre Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, con en la Llei Valenciana de Cooperació i Desenvolupament Sostenible, així com un compromís social i una responsabilitat la finalitat del qual és lluitar contra la pobresa, la desigualtat i garantir els drets de les persones del món,

- que gràcies al treball realitzat entre l'Ajuntament de Castelló i les ONGD, des de fa 24 anys mitjançant la cooperació internacional per al desenvolupament, milers de persones han pogut millorar les seues capacitats i han vist incrementades les seues oportunitats per a millorar la seua qualitat de vida mitjançant processos de desenvolupament local, així com s'ha enfortit el teixit social de les organitzacions de la societat civil. En tot aquest temps la ciutadania de Castelló ha pogut conèixer, debatre, formar-se sobre les causes de la pobresa, i s'han promogut centenars de processos de sensibilització, educació per al desenvolupament i comerç just en col·laboració amb altres entitats locals. L'Ajuntament de Castelló i les ONGD han promogut, a més, diverses iniciatives per a potenciar la solidaritats, la justícia global i la interculturalitat.

Per tot això, els grups sota-signants ens comprometem i proposem al Ple l'adopció dels següents acords:

1r. Que la cooperació internacional per al desenvolupament siga assumida pel govern municipal com una política pública estable, dotada de recursos tècnics i econòmics





suficients, garantint una política de cooperació internacional transformadora que enfortisca el teixit social a mitjà i llarg termini, al marge de canvis electorals,

2n. Un calendari de compromís pressupostari explícit, clar, estable i realista que avanci en el compliment del compromís de l'Objectiu 17.2 de Desenvolupament Sostenible de l'Agenda 2010 de la ONU, pel que es compromet al menys al 0'50% del pressupost consolidat de l'Ajuntament de Castelló en l'any 2020, i permeta abastar progressivament el 0'70% del pressupost consolidat abans de l'any 2030, tal i com marca l'Agenda de les Nacions Unides,

3r. Impulsar l'Educació per a la ciutadania global i el Comerç Just com a ferramentes de cooperació internacional per al desenvolupament que incidisquen en les causes de la pobresa i la desigualtat mundials,

4r. Impulsar la millora de la qualitat de la gestió i la rendició de comptes de la política pública municipal de cooperació internacional realitzada des de Castelló, mitjançant el manteniment d'un Departament de Cooperació Internacional per al Desenvolupament i Solidaritat, amb competències polítiques, recursos econòmics i personal tècnic suficient, format i estable, així com impulsar una gestió i rendició de comptes adequada de la política municipal de cooperació internacional,

5é. Fer efectiu el Plan de Cooperació Internacional per al Desenvolupament i Solidaritat 2019-2022 de l'Ajuntament de Castelló.»

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcadesa y Archelós señor Braina, señora Carrasco, señor Donate, señoras Escuder, España y Fabregat, señor García, señoras Garrido y Granero, señores Guillamón, López, Marín-Buck, Mezquita y Navarro, señora Puerta, señor Redondo, señora Ribera, señor Ribes, señora Ruiz, señores Sales, Simó, Toledo y Ventura y vota en contra el señor Ferrer.

Por consiguiente, por veinticinco votos a favor y un voto en contra, la Presidencia declara aprobada la moción transcrita en este apartado.

Seguidamente como explicación de voto interviene el señor Luciano Ferrer Pons.



**Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 1:39:49)**

**PUNTO 17º. FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No formulándose ninguna, queda cerrado este punto del orden del día.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y cuarenta y dos minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la señora Presidenta levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste, extendiendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación íntegra de esta sesión (código hash: 4cxupQL1B5hXA3xnaByoNnpS89mkUeuudZN+s4w2Wdw=)

Diligència per a fer constar que esta acta ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 12 de setembre de 2019.

(Document signat electrònicament en el marge).

La Secretaria General del Ple.

Concepción Juan Gaspar.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2019.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

